

Alcaldes mercuriales



SEPTIMO CUARTO, VEINTI
TRES A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES

En la Villa de Firiana y Salas Capitular y de la Villa de Firiana y
de las del mes de febrero de mil Setecientos ochenta y tres años
sejuntó el Consejo Justicia y Regimiento de la Comolotres y de
Uso y Consumo de las Juntas para Indias y Confesion las Cosas
Locales y pertenecientes al Sexenio de Ambas Magestades
de las y realidad de las Comunas de las dhas Villas de San Juan de
Firiana Salas y de las Abogadas de los Señores de San Juan de
Firiana Mayor y Capitán a guerra de esta Villa para las Caba
lleros Capitulares que firmaron.

Asimismo en la sesión en que se juntaron D. Juan Noriega D.
Bernardo Cuzco Vidal, D. Antonio Muelle y Juan Cuzco Gallego, Di
putados del Consejo, y D. Blas de Canovas Juncos su Sindico Procu
rador y estando así juntos, acordaron lo siguiente.

Se ha visto un suenicial dado por Thomas Hoñe, Cualla
Encendedor del dño de la Alcañala del Puerto de Firiana y
ta, y siendo visto lo contenido en el, la Villa acordó que para
evitar los perjuicios que se pudiesen ocasionar de aquí adelante
por la explotación de la Alcañala, por el tiempo que queda
al cumplimiento de un año, por lo que se componen los
Generos que se dan a Cobranza, segun la Real cédula, por el término de
seis dias consecutivos e inmediatamente para el mes de mayo pro
ximo veniente a las once de Septiembre.

Ally autorizó y firmaron los Señores Jofes.

[Handwritten signature] D. Juan Antonio
Canoas

